

# DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN



YUCATAN

Las Leyes Decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este diario.

Los asuntos de interés público son publicados gratuitamente en este periódico.

Administración: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A (Recinto del Poder Judicial del Estado).

Registrado como artículo de 2a. Clase el 12 de septiembre de 1921.

Administrador: Lic. LUIS A. CERVERA AGUIRRE

AÑO XCI

MERIDA, YUC., MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1991

NUM. 26,960

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### ACUERDO NUMERO 52

Se reforma el Artículo 2 del Acuerdo 35 del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de enero de 1990, respecto a la zona sujeta a conservación ecológica que corresponde a los Municipios de Celestún y Hunucmá.

Notificaciones, Remates  
Avisos y Circulares

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### ACUERDO NUMERO 52

LICENCIADA DULCE MARIA SAURI RIANCHO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATAN, A SUS HABITANTES HAGO SABER: - - - - -  
QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 35 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 6o. FRACCION V DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE; 6 FRACCION X, 35, 38, 39 Y 40 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATAN; Y - - - - -

### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE POR ACUERDO NUMERO 35 DE FECHA 23 DE ENERO DE 1990 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO ANTES CITADO, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA RIQUEZA DE LOS LITORALES DEL ESTADO Y LA CALI

DAD DE LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LA REGION, EN VIRTUD DE PADECER LOS PRIMEROS DE SERIOS PROBLEMAS AMBIENTALES ORIGINA DOS POR EL DESARROLLO Y ADEMAS ZONA SUJETA A CONSERVACION -- ECOLOGICA DENOMINADA RESERVA ESTATAL EL PALMAR, EL AREA COMPRENDIDA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CELESTUN Y HUNUCMA, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN ESE LUGAR VARIOS ECOSISTEMAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION QUE CONSTITUYEN EL HABITAT DE NUMEROSAS ESPECIES DE PLANTAS Y ANIMALES CARACTERISTICOS DE LA PENINSULA DE YUCATAN.

SEGUNDO.- QUE EN EL ACUERDO ANTES MENCIONADO SE ESTABLECIO UNA ZONA NUCLEO QUE SERVIRIA, EN VISTA DE SER UN TERRENO -- POCO ALTERADO, DE BANCO GENETICO DEL AREA Y EN EL CUAL SOLO SE PERMITIRIA ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO MANIPULATIVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE REFERENCIA Y ELABORAR POR LO TANTO EL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA, LA SECRETARIA DE ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REALIZO DIVERSOS ESTUDIOS TANTO DE MONITOREO COMO DE MANEJO DE FAUNA PARA EVALUAR DE ESTA MANERA EL POTENCIAL CON QUE CUENTA EL LUGAR, DANDO COMO RESULTADO QUE PARA CUMPLIR CON LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO Y PROTEGER POR LO TANTO A LAS DIVERSAS ESPECIES DE PLANTAS Y ANIMALES QUE AHI HABITAN SE HACE NECESARIO MODIFICAR LA ZONA NUCLEO DE LA RESERVA, EN VIRTUD DE QUE LA ESTABLECIDA ES INSUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS -- FINES EXPUESTOS, DADA LA PRESENCIA DEL HOMBRE EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, LO QUE HACE NECESARIO NORMARLA EN PROTECCION DEL NUCLEO, PARA LO ANTERIOR DEBERA REFORMARSE EL ARTICULO 2- DEL ACUERDO YA MENCIONADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL -- SIGUIENTE:

#### A C U E R D O

UNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO 2 DEL ACUERDO 35 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 23 DE ENERO DE 1990 PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 2.- DENTRO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DE CELESTUN Y HUNUCMA, SE ESTABLECE UNA ZONA NUCLEO CUYO POLIGONO SE INICIA EN EL VERTICE 1 DE COORDENADAS  $Y=2324138$ ,  $X=780114$ , PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE  $39^{\circ}36'SW$  Y A UNA DISTANCIA DE 3.317M SE LLEGA AL VERTICE 2, DE COORDENADAS  $Y=2321582$ ,  $X=878000$ , PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RAC DE  $65^{\circ}23'SE$ , Y UNA DISTANCIA DE 10.146M. SE LLEGA AL VERTICE 3 DE COORDENADAS  $Y=2317355$ ,  $X=887224$ , PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE  $30^{\circ}39'NE$ , Y UNA DISTANCIA DE 5.806 M. SE LLEGA AL VERTICE 4 DE COORDENADAS  $Y=2322350$ ,  $X=890183$ , PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE  $42^{\circ}45'NE$ , Y UNA DISTANCIA DE 22.422 M. SE LLEGA AL VERTICE 5 DE COORDENADAS  $Y=2338813$ ,  $X=905405$ , PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE  $88^{\circ}17'FW$ , Y UNA DISTANCIA DE 7.687 M. SE LLEGA AL VERTICE 6 DE COORDENADAS  $Y=2338583$ ,  $X=897721$ , PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE  $52^{\circ}57'SW$  Y UNA DISTANCIA DE 7.819 M., SE LLEGA AL VERTICE 7 DE COORDENADAS  $Y=2333872$ ,  $X=891481$ , PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE  $52^{\circ}4'SW$  Y UNA DISTANCIA DE 6.878 M. SE LLEGA AL VERTICE 8 DE COORDENADAS  $Y=2329644$ ,  $X=886056$ , PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE  $46^{\circ}18'SW$  Y UNA DISTANCIA DE 6.213 M. SE LLEGA AL VERTICE 9 DE COORDENADAS  $Y=2325352$ ,  $X=881564$ , PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE  $50^{\circ}4'SW$  Y UNA DISTANCIA DE 1.891 M. SE LLEGA AL VERTICE 1, DONDE SE CIERRA EL POLIGONO

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- INSCRIBASE ESTE ACUERDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS PERTINENTES.

Y POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

C. GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATAN

LIC. DULCE MARIA SAURI RIANCHO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ABOG. ORLANDO A. PAREDES LARA

EL SECRETARIO DE ECOLOGIA

BIOL. RAFAEL ROBLES DE BENITO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN

SALA CIVIL

Audiencia del 24 de Septiembre de 1991

José Silveira, Irma Castillo Pérez de Silveira e Irma Silveira Castillo.

Carlos Peniche Peniche como apoderado de María Luisa Silveira Rodríguez viuda de Barrero.

EXPEDIENTE relativo a la excepción de incompetencia por declinatoria de jurisdicción interpuesta por José Silveira, Irma Castillo Pérez de Silveira e Irma Silveira Castillo ante el Juzgado Primero de lo Civil y de Hacienda del Primer Departamento Judicial del Estado, en el juicio ordinario civil promovido por Carlos Peniche Peniche como apoderado de María Luisa Silveira Rodríguez viuda de Barrero, contra los arriba mencionados. EXPEDIENTE 169/91.

Audiencia del 17 de Octubre de 1991.

Rafael Buenaventura Manzanilla Espinosa.

EXPEDIENTE formado con un me-

morial de fecha 7 de octubre de 1991 del señor Rafael Buenaventura Manzanilla Espinosa, en el que se queja contra el actuario del Juzgado Primero de lo Civil y de Hacienda de este Departamento.

Audiencia del 18 de Octubre de 1991

Jorge Carlos Arana Palma. César Cepeda Cruz.

José Gottfried Figueroa López como apoderado de José Luis Ancona Figueroa.

TOCA al recurso de denegada apelación interpuesto por Jorge Carlos Arana Palma en contra del auto de 14 de mayo de 1991, que le negó la apelación que hizo valer en contra del auto de fecha 23 de abril de 1991, dictado por la Juez Primero de lo Civil y de Hacienda del Primer Departamento Judicial del Estado, en las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por José Gottfried Figueroa López como apoderado de José Luis Ancona Figueroa para el efecto de que se ejecutara el convenio transaccional celebrado entre Jorge Carlos Arana Palma y César Cepeda Cruz, respecto de la desocupación y entrega del departamento número tres del predio quinientos ochenta y cinco de la calle cincuenta y nueve de esta ciudad. TOCA 207/91.